GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN INSTITUTO JOAQUIN REYES TEJEDA, UBICADO EN BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". CÓDIGO 105153. FONDOS NACIONALES.-ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y EL SEÑOR CARLOS ANTONIO VALLADARES PÉREZ- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo **# PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL,** Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guion noventa **(12-90)** de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce **(N° 30-2014)**, de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado **"EL FHIS"** y por la otra parte el señor **CARLOS ANTONIO VALLADARES PÉREZ,** Mayor de edad, soltero, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad Nº **0703-1970-02083** con Registro Tributario Nacional (RTN) **N° 07031970020830** y con domicilio en Col. Villa Olimpica, Sector 1, Bloque 11, Casa 1714. Tegucigalpa, M.D.C., y con numero de telefonos 97440532/2235-7129, denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"AMPLIACIÓN INSTITUTO JOAQUIN REYES TEJEDA, UBICADO EN BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE JANO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". CÓDIGO 105153. FONDOS NACIONALES,** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones Nº **1290** de fecha catorce (14) de Noviembre del año dos mil catorce (2014).- Financiado en el Marco del Decreto legislativo **No.45-2013,** que forma parte de la **LPR-FHIS-30-2014**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitacion.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**: El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 12/100 (L.1,961,627.12),** Pagaderos en su equivalente con bolsas de cemento calculados conforme a las actividades de:

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-01-2015
FIRMA:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.10m	ML	57.06
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.15 m	ML	183.52
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.20 m	ML	211.24
PISO DE CONCRETO SIMPLE e=11.0cms,CONC. 150 kg/cm2	M2	9.94
FIRME DE CONCRETO DE 5 cm DE ESPESOR	M2	245.82
PISO DE CERAMICA 30 X 30	M2	208.87
MOLDURA PARA PISO DE CERAMICA DE 0.30X0.30	M.L.	97.20
PISO DE LADRILLO PIEDRIN ROJO CRUZADO 25X25 CM.	M2	36.96
MOLDURA PARA PISO MOSAICO ROJO 25 CMS	M.L.	24.20
REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	223.14
REPELLO EN PAREDES DE 1:4 e=4 CMS	M2	0.76
PULIDO DE PAREDES e=0.5 CM.	M2	0.76
CIMENTACION DE MAMPOSTERIA, MORTERO 1:5	M3	4.10
SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	3.30
PISO CONCRETO 1:2:4 SIMPLE e= 10cm C/COLORANTE	M2	38.28
CIMENTACION MAMPOSTERIA, MORTERO 1:4	M3	8.55
DADO DE CONCRETO 50X50X50,4#3,#2@20CM.CON 1:2:2	UND	2.00
SOLERA INFERIOR 15X15cm,4#3, #2@20cm,CONC. 1:2:2	M.L.	17.40
BORDILLO CONCR. SIMPLE 10X10cm;1:2:4 C/COLORANTE	ML	15.40
CARGADOR DE 10X15 2#3;#2 @ 0.20 CONCRETO 1:2:2	ML	3.24
BATIENTE LISO 15X10cm, 2#3, #2@20cm,CONC 1:2:2	ML	2.12
BATIENTE C/PESTAÑA 10X15cm,2#3,#2@25,CONC 1:2:2	ML	3.30
VIGA 20X25cm, Sup 2#6+Inf 2#3, #2@20cm,CONC 1:2:2	ML	2.02
SOLERA SUPERIOR 15X15 4#3, #2@20 CONCRETO 1:2:2	ML	9.90
VIGA 20X20 4#3 Y #2 @ 20 CM. CONCRETO 1:2:2	M.L.	8.35
VIGA 20X25cm,Sup 2#5+ Inf 2#3,#2@20cm,CONC 1:2:2	ML	1.06
COLUMNA 20 X 20, 4N°3, N°2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	M.L.	7.40
CASTILLO DE 0.15X0.15m, 4#3, #2@20cm, CONC 1:2:2	ML	4.67
CASTILLO 15X10, 2#3 Y #2 @ 20,CONCRETO 1:2:2	ML	8.07
PARED SISADA BLOQUE DE CONC. 15cm, REF1#3@60cm HOR	M2	51.85
ENTABICADO DE BLOQUE 15cm(INC.REPELLO/PULIDO)	ML	6.60
PISO GRANITO COLOR ROJO 30X30cms	M2	27.84
MOLDURA PARA PISO GRANITO ROJO 30X7 Cms.	M.L.	11.84
PISO DE LADRILLO CEMENTO 25X25 CM.	M2	26.53
AZULEJO 15X15cm EN PARED (CON PASTA CEMENTO)	M2	21.87

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

Contrato N° 50648

Código 105153

TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.20 m	ML	34.58
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.15 m	ML	50.89
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.10m	ML	33.52
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.25m	ML	6.16
REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	22.44
REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	M2	21.87
CAJA DE REGISTRO 0.80X0.80X0.85m	UND	2.00
SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	13.02
CIMENTACION DE MAMPOSTERIA, MORTERO 1:5	M3	0.64
PISO CONCRETO 1:2:4 SIMPLE e= 10cm C/COLORANTE	M2	5.40
CIMENTACION DE MAMPOSTERIA, MORTERO 1:5	M3	4.18
SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	6.33
PISO CONCRETO 1:2:4 SIMPLE e= 10cm C/COLORANTE	M2	11.06
CAJA DE REGISTRO 0.80X0.80X0.85m	UND	1.00
COLUMNA 30 X 30 4N°6, N°3 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M.L.	14.00
LOSA DE CONCRETO E=20 cm. #4 @ 10 A.S.	M2	6.25
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.20 m	ML	40.00
REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	M2	14.14
DADO DE 0.30X0.50X0.50m, 4#3,#2@20,CONC 1:2:4	UND	3.00
DADO DE CONCRETO 30 X30 X 50, 3 N°3, N°2 @ 20 cm	UNID	52.00
CIMENTACION MAMPOSTERIA, MORTERO 1:4	M3	15.98
CASTILLO 20X20 4 N°3, N°2@15CM, CONCRETO 1:2:2	ML	6.60
CASTILLO 15X15, 3 No.3 Y No.2 @ 20,CONCRETO 1:2:2	M.L.	101.40
SOLERA 10X15, 2 #3, #2 @ 25 CM,CONCRETO 1:2:2	M.L.	124.60
PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15cm	M2	69.72
REMATE CONC. 5X10 P/AMARRE DE CERCO DE MALLA)	M.L.	124.60
TALLADO DE ELEMENTOS L= 0.05 m	ML	249.20
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.10m	ML	249.20
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.15 m	ML	389.80
TALLADO DE ELEMENTOS DE A= 0.20 m	ML	25.20
MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3	M3	3.81
PARED BLOQUE 15cm,RELLENO, 1#3@20,1#3@2 HILADAS	M2	16.92
SOLERA 10X15, 2 #3, #2 @ 30 CM,CONCRETO 1:2:2	ML	84.60
REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	M2	38.07
ASTA DE BANDERA CON ASIENTO DE MAMPOSTERIA	UNID	1.00

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 . 01 . 2015
FIRMA:

HONDURENO DE VIVIENDA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

por ejecutar.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS**. **ANTICIPO**: la Forma de pago será total en bolsas de cemento en la forma siguiente:, El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 294,244.07),** que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, equivalente al número de bolsas de cemento, que corresponda al momento de emitir la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías; **c)** De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%-. **DESEMBOLSOS**: EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley.. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que la Direccion de Control y Seguimiento estime conveniente por el FHIS. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA (90) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA**: En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 93/100 (L. 3,530.93)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento **(0.18%)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento **(10%)** del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 294,244.07).-** b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 294,244.07),** con una vigencia de **SEIS (6) meses** a partir de la fecha de su emisión, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-01-2006
FIRMA:

establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente y b) Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Invitaciones, **g)** Instrucciones a los Licitantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** Bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso, k) Aplicación del

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-01-2015
FIRMA:

Artículo N° **68** del Decreto Legislativo Nº **140-2014** (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 01-2023
FIRMA:

Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil quince.

Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento REPUBLICA DE HONDURAS MBA. Mario R. Pineda V. Ministro-Director 2014-2018 IDECOAS-FHIS

MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
R.T.N.08019995292594

CARLOS ANTONIO VALLADARES PÉREZ
CONTRATISTA INDIVIDUAL
R.T. N. 07031970020830

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-01-2015
FIRMA: _____

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el anticipo, para lo cual tendrá el término de diez (10) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL**: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE**. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN**: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS**: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO**: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X.**

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA**: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA**: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO**: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 15 - 01 - 2015
FIRMA:

de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA.

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.
RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.
RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.
Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.
Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM\ (((0.70\,(S / So) + 0.30\,(IPC / IPCo)) - 1)$$ donde:

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).
S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.
IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-01-2015
FIRMA:

recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA
Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:
FAE = IPE ((R / Ro) – 1) donde,
FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.
IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).
R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.
Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS
Fórmula de Reconocimiento

FAE = IPE ((DV / DVo) – 1) donde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US $ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US $ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.
*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FACL = IPCL ((D / Do) - 1) donde:

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

FAMT = IPMT ((MAT / MATo) – 1) donde,

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de FHIS el último plazo que

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA:

haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13 - 01 - 2015
FIRMA: